GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 008330
(12 DIC. 2025)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0048 del 10 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el once (11) de diciembre de 2025, se suscribió entre la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **OLD TOWN ETHNO CULTURAL ASSOCIATION** con **NIT. 901.822.861-0**, el contrato No. CO1.PCCNTR.8697773, cuyo objeto es de " ***CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CIVIL, ORIENTADAS A PROMOVER EL RESPETO, LA EMPATIA Y EL USO ADECUADO DEL TRANSPORTE PÚBLICO HACIA LAS PERSONAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA POLITICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL"*** por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL DOS PESOS ($91.500.002)**.

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que tanto en el ítem 2° de Secop II denominado "condiciones", como en la cláusula octava de la aceptación de la propuesta se dispuso como garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivadas del incumplimiento del contrato a favor de la entidad contratante, las siguientes:

Que el Proceso para "***CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CIVIL, ORIENTADAS A PROMOVER EL RESPETO, LA EMPATIA Y EL USO ADECUADO DEL TRANSPORTE PÚBLICO HACIA LAS PERSONAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA POLITICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL"***- CO1.PCCNTR.8697773, en su apartado de Garantías establece que los proveedores deben constituir las siguientes garantías a favor de la entidad compradora.

- **Devolución del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien (100%) del valor del pago anticipado, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento del Contrato**: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **Calidad del Bien o Servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** en cuantía equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será igual al periodo de ejecución del contrato.

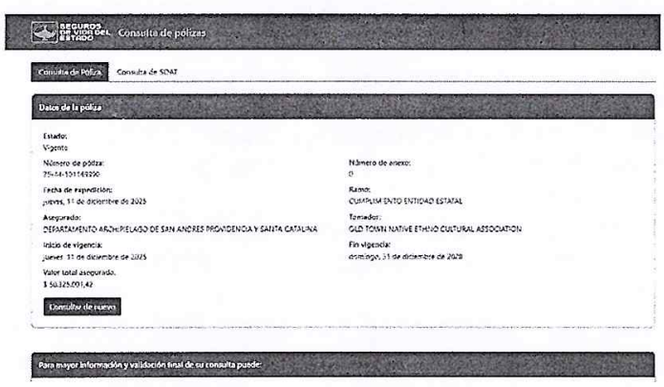
Que la Entidad por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica ha revisado y aprobado la garantía constituida mediante pólizas Nro. 75-44-101149990 y la Nro. 75-40-101056886 presentados por el contratista.

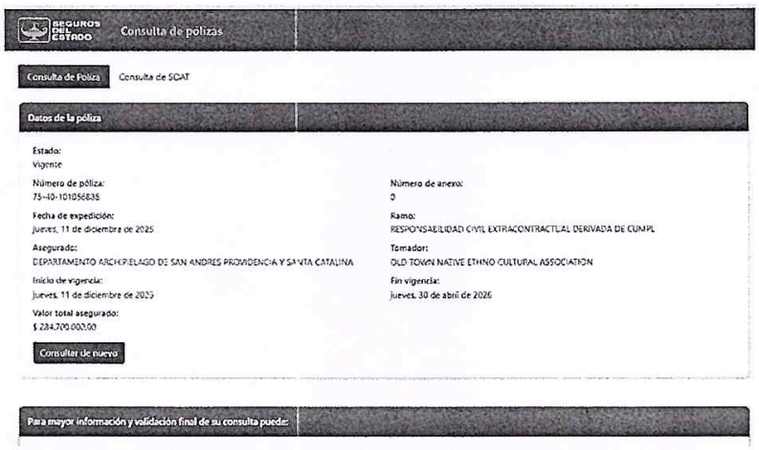
Que revisadas las pólizas identificadas con el Nro. 75-44-101149990 y la Nro. 75-40-101056886, de fecha 11 diciembre de 2025, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO** constituida por el Contratista **OLD TOWN ETHNO CULTURAL ASSOCIATION** según el contrato CO1.PCCNTR.8697773, se observa que, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

- **Devolución del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien (100%) del valor del pago anticipado, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Valor asegurado $27,450,000.77, con vigencia desde 11/12/2025 hasta 30/04/2026.
- **Cumplimiento del Contrato:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Valor asegurado $9,150,000.26, con vigencia desde 11/12/2025 hasta 30/04/2026.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más. Valor asegurado $4,575,000.13, con vigencia desde 11/12/2025 hasta 31/12/2028.
- **Calidad del Bien o Servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Valor asegurado $9,150,000.26, con vigencia desde 11/12/2025 hasta 30/04/2026.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** en cuantía equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será igual al periodo de ejecución del contrato. Valor asegurado $284.700.000, con vigencia desde 11/12/2025 hasta 30/04/2026.

Que en dichos anexos se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el acuerdo marco, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que la entidad procedió a verificar en la página web de **SEGUROS DEL ESTADO**, la expedición y vigencia de las pólizas Nro. 75-44-101149990 y la Nro. 75-40-101056886, de fecha 11 diciembre de 2025, por lo cual se procede a exponer la constancia de dicha verificación así:





Que por haber sido expedidos de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Apruébese las Pólizas Nro. 75-44-101149990 anexo 0 y la Nro. 75-40-101056886 anexo 0, expedida por la Compaña **SEGUROS DEL ESTADO** de fecha 11 diciembre de 2025, constituidas por el contratista **OLD TOWN ETHNO CULTURAL ASSOCIATION** identificado con **Nit.901.822.861-0,** de conformidad con la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 12 DIC. 2025

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E) **CLAUDIA CIFUENTES ROBLES**

PROYECTO:D. MIELES
REVISO: M. CORDOBA